

CONTRATO.	SMIN-012-2024 CCV-473-2024
CONTRATISTA	SERVICIOS TECNICOS AGROPECUARIOS STA S.A.S
CC O NIT	901.553.471-1
OBJETO	COMPRA DE INSUMOS, IMPLEMENTOS Y EQUIPOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR ANIMAL DE GRANDES Y PEQUEÑAS ESPECIES EN EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ, VIGENCIA 2024 ✓
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE. (\$58.242.780) M/CTE ✓
PLAZO DE EJECUCIÓN	TREINTA (30) DIAS CALENDARIO
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	28 DE MAYO DE 2024 ✓
FECHA ACTA DE INICIO	30 DE MAYO DE 2024 ✓
ADICION N°	(1)
VALOR ADICIONADO	DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$16.683.450) M/CTE ✓
FECHA ADICION	18 DE JUNIO DE 2024 ✓
PRORROGA N°	N/A
PLAZO PRORROGADO	N/A
FECHA PRORROGADO	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN	28 DE JUNIO DE 2024 ✓
FECHA DE LIQUIDACIÓN	19 MAY 2025

En Zipaquirá a los 19 MAY 2025, se reunieron el señor Alcalde **FABIÁN MAURICIO ROJAS GARCÍA** en calidad de ordenador del gasto, el Ingeniero **WILMER YAIR VENEGAS ZAMBRANO** como SUPERVISOR del contrato y la empresa **SERVICIOS TECNICOS AGROPECUARIOS STA S.A.S** con Nit 901.553.471-1 representada legamente por el señor **LUIS FERNANDO CERON GOMEZ** identificado con cédula 11.444.835 de Zipaquirá como CONTRATISTA, con el fin de realizar, de común acuerdo la liquidación del contrato de la referencia, conforme las siguientes: ✓

CONSIDERACIONES ✓

PRIMERA: Que la Ley 80 de 1993, en el artículo 60, prevé la liquidación de los contratos en relación con circunstancias similares a la del objeto contractual pactado. Y que en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, en el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder quedar a Paz y Salvo". ✓

SEGUNDA: Que a la Ley 1150 de 2007, en su artículo 11, expresa que La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

TERCERA: Que a la presente diligencia se hicieron presentes tanto la parte CONTRATANTE como la parte CONTRATISTA.

CUARTA: Que de común acuerdo se verificó la terminación del contrato por extinción de su duración y cumplimiento efectivo de la obligaciones contraídas en el acuerdo contractual suscrito por las partes. ✓

Dependencia: Secretaría de Desarrollo Rural y Ambiente	Elaboró: Mayra A. Pardo Auxiliar Administrativa	Revisó: Efraín Santiago Forero Director Técnico SDRA	Aprobó: Wilmer Yair Venegas Secretario SDRA	Ruta: https://zipaquiragov-my.sharepoint.com/personal/rural_aux_zipaquirá_gov_co/Documents/SecRural/2025/PROCESOS PRECONTRACTUALES/LIQUIDACIONES/LIQUIDACIÓN STA 2024 (1).docx
---	--	---	---	---

CÓDIGO: JUR-AB-FR156

VERSIÓN: 6

VIGENCIA: 01/05/2024

DOCUMENTO CONTROLADO

LA VERSIÓN VIGENTE REPOSA EN LA INTRANET